

N/EXP.: 9593/2022

## Anuncio

**ASUNTO:** proceso selectivo para bolsa de trabajo tipo B de técnico-letrado

El tribunal, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

*Examinada la documentación obrante en el expediente, se han apreciado los siguientes*

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*1º.- De conformidad con las bases aprobadas por la Presidencia mediante decreto nº 2022-4983, de 26 de septiembre de 2022, se viene desarrollando el proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo tipo B con la categoría de técnico-letrado.*

*2º.- Concluida la fase de oposición del proceso selectivo, procede el desarrollo de la fase de concurso.*

*Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*I. La puntuación de la fase de concurso se llevará a cabo siguiendo lo establecido en la base 2 de la convocatoria.*

*II. Atendiendo a la base 3 de la convocatoria, el tribunal valorará los méritos de conformidad con el baremo establecido en las bases de la presente convocatoria y publicará la relación que contenga la valoración provisional de los méritos de la fase de concurso. los aspirantes podrán efectuar alegaciones en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación, finalizado el cual el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de esta fase.*

*Por todo lo expuesto, este tribunal, en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación, adopta el siguiente*



## ACUERDO

**Primero.-** Otorgar provisionalmente las siguientes puntuaciones respecto de la fase de concurso del proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo tipo B con la categoría de técnico-letrado:

- a) Prieto García, Javier: 0 puntos.
  - i. Experiencia profesional: 0 puntos.
    - Por el desempeño de un puesto de trabajo con funciones de asesoramiento jurídico en cualquier administración pública: 0 puntos.
    - Por el desempeño de un puesto de trabajo con funciones de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior en cualquier administración pública: 0 puntos.
  - ii. Superación de pruebas en procesos selectivos: 0 puntos.
    - Por haber aprobado, en los cinco años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria, ejercicios de oposición en convocatoria oficial de cualquier administración pública para plazas cuyas funciones sean las de asesoramiento jurídico: 0 puntos.
    - Por haber aprobado, en los cinco años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria, ejercicios de oposición en convocatoria oficial de cualquier administración pública para plazas cuyas funciones sean las de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior: 0 puntos.
  - iii. Formación académica: 0 puntos.
  - iv. Actividades formativas: 0 puntos.
- b) Sánchez Rodríguez, José Luis: 1,34 puntos.
  - i. Experiencia profesional: 0,60 puntos.
    - Por el desempeño de un puesto de trabajo con funciones de asesoramiento jurídico en cualquier administración pública: 0 puntos.
    - Por el desempeño de un puesto de trabajo con funciones de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior en cualquier administración pública: 0,60 puntos.
  - ii. Superación de pruebas en procesos selectivos: 0,24 puntos.
    - Por haber aprobado, en los cinco años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria, ejercicios de oposición en convocatoria oficial de cualquier administración pública para plazas cuyas funciones sean las de asesoramiento jurídico: 0 puntos.
    - Por haber aprobado, en los cinco años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria, ejercicios de oposición



*en convocatoria oficial de cualquier administración pública para plazas cuyas funciones sean las de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior: 0,24 puntos.*

- iii. Formación académica: 0 puntos.*
- iv. Actividades formativas: 0,50 puntos.*

**Segundo.-** *Poner de manifiesto el procedimiento a los interesados por un plazo de diez días, con el fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.*

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno, si bien podrá alegarse lo que se estime procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

